

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN NUEVA
OFICINA DE EMPLEO DE HUELMA”
(MODIFICA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 06/08/2024)**

EXPEDIENTE: 60200.32L/2024-18

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2024 751852

TIPO DE CONTRATO: Obras

OBJETO DEL CONTRATO: Construcción nueva Oficina de Empleo de Huelma

IMPORTE DE LICITACIÓN: 701.386,77 euros sin IVA. Total, con IVA: 848.677,99 euros

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses conforme al proyecto de obra

Vistas la memoria de la Coordinación Provincial, así como la memoria justificativa, ambas de fecha 6 de agosto de 2024, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del servicio de “dirección facultativa de la obra de construcción de nueva Oficina de Empleo Huelma”, incluyendo algunas consideraciones recogidas en el informe del Servicio Jurídico Provincial JA - 2024/130 y de la Intervención General.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es una obra de construcción de un edificio en parcela sita en calle Santa Lucía nº 21 de Huelma (Jaén), que albergará la futura sede de la oficina de empleo de dicho municipio, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. José María Delgado Liébana (Modulor Soluciones Arquitectónicas, S.L.P.)

Dicho proyecto básico y de ejecución ha sido supervisado por la oficina de supervisión técnica de proyectos del Servicio Andaluz de Empleo con fecha 15 de julio de 2024, habiéndose aprobado el mismo con fecha 22 de julio de 2024 y efectuado el replanteo del proyecto de obra con fecha 23 de julio de 2024.

2.-NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La red de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo es un instrumento de carácter territorial, constituyendo la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía, donde se prestan la mayor parte de los servicios que se ofrecen por parte del mismo, relacionados con la oferta, demanda, intermediación, o ayudas al empleo.

La oficina es el principal centro de gestión del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y como instrumento de las políticas pasivas y activas de empleo debe estar dotada de los medios necesarios para atender a poblaciones con un importante número de habitantes. La Oficina de Empleo de Huelma atiende a los municipios de Huelma, Cambil, Cabra del Santo Cristo y Bélmez de la Moraleda, con sus pedanías, esto es Solera y Arbuniel.

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otra parte, en el mismo espacio físico coexisten dos organismos: Servicio Andaluz de Empleo y SEPE, con funciones, listas de esperas diferentes y afluencia de público también diferenciada en la mayoría de los casos.

A continuación, se expone brevemente el funcionamiento de la actual Oficina de Empleo de Huelva:

ORGANIZACIÓN ACTUAL DE 'SEPE'.

Los trabajadores de la oficina de Prestaciones de la Oficina de Empleo son un total de tres que realizan las tareas propias del SEPE de tramitación de Prestaciones-Subsidios.

Puesto	N.º Empleados	N.º Puestos previstos
Prestaciones	2	5
Director SEPE	1	1
TOTAL	3	6

ORGANIZACIÓN ACTUAL DE 'SAE'.

El funcionamiento de la oficina SAE es más complejo por la variedad de contenido en las atenciones. Así tenemos en la oficina de empleo un total de cuatro empleados, que atienden demandas de empleo, ofertas de trabajo y realizan tareas de orientación al desempleado, todo dentro del Modelo de Gestión Integral.

Puesto	N.º Empleados	N.º Puestos previstos
Técnico MGI	3	5
Director SAE	1	1
TOTAL/MEDIA	4	6

Los usuarios habituales de unas instalaciones del tipo que nos ocupa son generalmente personas desempleadas en edad de trabajar de todo tipo de condición social y que en ocasiones adolecen de discapacidades físicas o mentales que les condicionan para el ejercicio de determinados trabajos y que requieren de atención por parte de los servicios públicos de empleo en similitud con los demás usuarios. Los usuarios pueden acudir acompañados de otras personas, incluso de menores en carrito de bebé. Algunos de los que tienen discapacidad se mueven dificultosamente, ayudándose de andadores o sillas de ruedas, automatizadas o no.

Esta Dirección Provincial precisa ampliar las instalaciones que actualmente ocupa dicha oficina para adecuarlas y prestar un mejor servicio a las personas demandantes de empleo del municipio, así como para que el personal que presta el servicio lo haga en mejores condiciones, pues se han quedado obsoletas e insuficientes para cubrir las necesidades actuales, tanto en lo que se refiere a espacio físico como a características.

Por tanto, ante la imposibilidad de adecuar el inmueble actual, es necesario trasladar la Oficina de Empleo a una nueva sede que cubra las exigencias que se demandan en la actualidad, en base a razones objetivas y organizativas, así como de tipo económico.

A tal efecto, ante la falta de un espacio propio donde albergar esa nueva oficina, se solicitó al Ayuntamiento de Huelva la cesión de un solar donde se pudiese ubicar. Tras las oportunas gestiones y trámites llevados a cabo, el Ayuntamiento de Huelva cedió a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con destino a

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la construcción de una nueva Oficina de Empleo, cesión que fue aceptada con fecha 29 de agosto de 2023 por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y adscrita al Servicio Andaluz de Empleo.

A la vista de lo anterior, es preciso llevar a cabo la construcción de un edificio donde albergar la nueva Oficina de Empleo de Huelma, de cara a disponer de unas instalaciones que permitan el normal desarrollo de la actividad administrativa, y dado que el Servicio Andaluz de Empleo carece de los medios necesarios para acometer dicha tarea, esta Dirección Provincial tiene la necesidad de celebrar un contrato de obra con una empresa especializada, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3.- UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

Las obras se llevarán a cabo en la parcela titularidad de la Junta de Andalucía adquirida en virtud de cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Huelma.

El solar está situado en la zona este del municipio de Huelma (Jaén), en las proximidades del Pabellón Municipal, de la Biblioteca Pública Municipal, de la Piscina Municipal y del Parque “El Ferial”. La parcela urbana dispone de todos los servicios urbanos y se ubica en la calle Santa Lucía nº 21. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, tomo 855, libro 246, folio 175, finca 18.802, inscripción 1ª, siendo su referencia catastral 0168505VG6606N00010X.

Cuenta con una superficie de 451,27 m², según datos de medición in situ, coincidente con la superficie gráfica según datos catastrales (451,27 m²). Tiene una geometría rectangular, cuyas medidas son 15,05 m. de ancho x 30,00 m de largo. Tiene fachada principal en su lado mayor a calle Santa Lucía. En la medianera norte es colindante con edificio residencial al igual que en su medianera este, quedando libre la fachada sur y oeste. El acceso principal será por la propia calle.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL GASTO.

Una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato objeto de esta memoria, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 LCSP.

La tramitación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento ordinario.

En cuanto al gasto, se trata de un expediente de gasto de carácter plurianual según el art 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP.

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé un plazo de ejecución de doce meses, tal y como se recoge en el proyecto de la obra.

No obstante, dado que se establece en los pliegos como criterio de adjudicación la mejora del plazo de ejecución de la obra, puede reducirse el mismo hasta un máximo de dos meses.

6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato se fija en el “Proyecto básico y ejecución de Oficina de Empleo de Huelma”, habiendo tenido en cuenta para dicho cálculo los precios de mercado. El mismo comprende el presupuesto de ejecución material (que incluye los costes directos e indirectos), los gastos generales y el beneficio industrial.

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN PROYECTO

CAPÍTULO	RESUMEN	%
C01 ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES	27.132,24.....	4,60
C02 MOVIMIENTOS DE TIERRAS.....	6.335,99.....	1,07
C03 CIMENTACIÓN	16.391,70.....	2,78
C04 ESTRUCTURAS	50.585,41.....	8,58
C05 FACHADAS Y PARTICIONES	79.775,17.....	13,53
C06 CARPINTERÍA, CERRAJERÍA, VIDRIOS Y PROTECCIONES SOLARES	34.495,99.....	5,85
C07 REMATES DE ALBAÑILERÍA	5.209,94.....	0,88
C08 INSTALACIONES	186.987,45.....	31,73
C09 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	16.233,10.....	2,75
C10 CUBIERTAS	55.758,00.....	9,46
C11 REVESTIMIENTO Y TRASDOSADOS	65.805,75.....	11,16
C12 SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	13.094,61.....	2,22
C13 URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	8.809,54.....	1,49
C14 PINTURA.....	5.165,96.....	0,88
C15 SEGURIDAD Y SALUD.....	17.619,80.....	2,99

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 589.400,65 euros

Gastos generales (13%)..... 76.622,08

Beneficio industrial (6%)..... 35.364,04

SUMA DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 111.986,12 euros

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA..... 701.386,77 euros

IVA (21%)..... 147.291,22 euros

TOTAL PRESUPUESTO OBRA 848.677,99 euros

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado:

DESGLOSE IMPORTES CONTRATO			
Costes			Importes
Costes directos	Materiales		374.944,10 €
	Maquinaria		10.236,59 €
	Mano de obra (gastos de personal)		135.133,64 €
	Telecomunicaciones		44.404,57 €
Costes indirectos	Mano de obra indirecta	Encargado	15.200,35 €
	Medios auxiliares	Mano de obra auxiliar	542,34 €
		Materiales auxiliares	82,80 €
		Maquinaria útiles y herramientas	3.543,76 €
	Instalaciones accesorias	Acometidas	1.925,00 €
		Viales	950,00 €
		Consumos	1.750,00 €
	Personal	Topógrafo	687,50 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			589.400,65 €
Gastos generales (13%)		Gastos estructura	76.622,08 €
Beneficio industrial (6%)			35.364,04 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA			701.386,77 €
I.V.A. 21%			147.291,22 €
IMPORTE TOTAL CONTRATO			848.677,99 €

El valor estimado del contrato (IVA excluido); coincide con el presupuesto base de licitación y asciende, por tanto, a la cantidad de 701.386,77 euros. Incluye el coste de la ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial.

Como costes directos se han considerado el coste de materiales, maquinaria, mano de obra (costes de personal según Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Jaén, incluido un 37,18% de seguros sociales) y otros (medios auxiliares y seguridad y salud).

Con respecto a los costes de personal el convenio aplicable antes indicado no establece desagregación por género y categoría profesional, por lo que no existen diferencias por este motivo, todo ello en virtud de su Disposición Final Primera, que remite al art. 114 del Convenio Colectivo General del sector de la construcción, sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, donde se fomenta el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos de su actividad, entre otras cuestiones.

Como costes indirectos se incluyen aquellos gastos que son debidos a los medios de producción no implicados de forma directa en la obra, pero que pueden ser atribuidos a la misma, y que en esta actuación



comprenden gastos de encargado, materiales auxiliares (pastas fijación de reglas), medios de elevación (grúa con gruista, montaje y desmontaje de grúa), andamios y técnicos adscritos a las obras (jefe de obra).

Los gastos generales son gastos estructurales de difícil cuantificación. Son gastos debidos al funcionamiento normal de la empresa constructora que pueden ser imputables a la obra objeto de la actuación. En este caso se estiman en su conjunto en el 13% del presupuesto de ejecución material y comprenden, entre otros, costes de alquileres, préstamos, gastos de formación de los trabajadores, personal de administración, gastos asociados a vehículos, edificios, publicidad, seguros, líneas de teléfono o Internet, suministros energéticos, licencias de obra o actividad e inversión en equipos de producción (p.e. equipos informáticos).

Como beneficio industrial se considera un 6% del presupuesto de ejecución material

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	278.721,26	1239182355 G/32L/60200/23
2025	516.240,11	1239030000 G/32L/60200/23
2026	53.716,62	1239030000 G/32L/60200/23
Total 848.677,99€		

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato, por su propia naturaleza y características, no es susceptible de división en lotes.

Al tratarse de la ejecución de una obra según un único proyecto redactado a tal fin, donde todas las partes están interrelacionadas, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Además, si se dividiera en lotes y la ejecución se llevara a cabo por una pluralidad de contratistas, se vería imposibilitada la coordinación necesaria para el cumplimiento del programa de trabajo y las prescripciones establecidas, poniendo en riesgo la ejecución y seguridad de las obras y aumentando, asimismo, el precio para la Administración contratante.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y la correspondiente adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica (puntuación máxima 80 puntos).

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora del plazo de ejecución de la obra respecto al indicado en el proyecto (puntuación máxima 20 puntos).

Se valorará la propuesta en función del plazo de reducción al que se refiera el compromiso formulado por cada licitador, respecto al plazo de ejecución de doce 12 meses previsto en el proyecto aprobado, según se señala a continuación:

- Reducción del plazo en un mes.....5 puntos.
- Reducción del plazo en un mes y dos semanas10 puntos.
- Reducción del plazo en un mes y tres semanas15 puntos.
- Reducción del plazo en dos meses.....20 puntos.

Se ha considerado que los aspectos relativos a la calidad de la ejecución del contrato están suficientemente garantizados a través de las especificaciones técnicas del proyecto y las obligaciones contractuales. Dado que todos los licitadores deben cumplir con estos requisitos de calidad, no se ha estimado necesario introducir criterios adicionales de calidad en la fase de adjudicación. Esto evita duplicidades y simplifica el proceso de selección, concentrando la competencia en aquellos aspectos que realmente pueden diferenciar las ofertas: el precio y la reducción del plazo de ejecución de las obras respecto al indicado en el proyecto aprobado por la administración contratante.

9.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Al ser el valor estimado del contrato igual o superior a 500.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 77.a) LCSP es requisito indispensable que el empresario se encuentre clasificado como contratista de obras.

Por tanto, al ser obligatoria la clasificación administrativa, la presentación del certificado acreditando la misma, acompañado de una declaración sobre su vigencia, acreditará la solvencia del empresario para contratar.

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	3

10. CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000 euros se exige la clasificación administrativa. La presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las de las circunstancias que sirvieron como base para su obtención, acreditarán la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación: ACUMULATIVOS

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.052.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:
 - El 20% del importe del contrato: 140.277,35 euros
 - Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11. CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000 euros se exige la clasificación administrativa. La presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las de las circunstancias que sirvieron como base para su obtención, acreditarán la solvencia técnica.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

- **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato**, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.052.000,00 euros.

El importe anual requerido en relación a las obras ejecutadas se ha establecido para garantizar que la empresa adjudicataria no solo pueda gestionar el contrato en cuestión, sino que también tenga margen de maniobra para enfrentar posibles contingencias o variaciones en el proyecto. Al exigir un historial de ejecución de obras por un importe superior al valor del contrato, se asegura que la empresa tiene una experiencia comprobada en proyectos de igual o mayor envergadura, lo que reduce significativamente el riesgo de incumplimientos o retrasos.

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los cinco últimos años

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se considerará como condición especial de ejecución del contrato, la que se indica a continuación:

De carácter laboral.

La empresa adjudicataria deberá celebrar al principio de cada trimestre reunión formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, dirigida a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

Para justificar el cumplimiento de esta condición se deberá aportar dentro del plazo de los 30 primeros días de cada trimestre documento fehaciente emitido por el responsable en materia de prevención de la empresa contratista, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

LA DIRECTORA PROVINCIAL,
(Por delegación. Resolución de 6/7/2023)
(P.A. EL COORDINADOR PROVINCIAL. Res. 02/08/24)

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO		06/09/2024 14:35:20	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw110d34jmZL6Y7zsu6qT95oVfi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	